El Ayuntamiento de San Juan de la Maguana

RESOLUCIÓN No. 07- 2021.

MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.

b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.

c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.

d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.

e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda

f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente.

El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevara al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevara al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN JUAN DE LA MAGUANA PRESIDENCIA 2017-2020

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.
CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, ahora Viceministerio de Ordenamiento de Desarrollo Territorial la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de San Juan de La Maguana, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

VISTA: La Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

El Honorable Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, haciendo uso y aplicación de las atribuciones que la ley le confiere.

R E S U E L V E

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de San Juan de La Maguana, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de San Juan de La Maguana, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

POR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

- COORDINADOR (A): Leonor Ramírez Rodríguez
- SECRETARIO: Sr. Dilcio Peguero.

POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Arq. Hanói Y. Sánchez Paniagua, Acalde Municipal
- Ezequiel Montilla Pérez, Pte. Concejo de Regidores
- Cada uno de los Directores de Juntas De Distritos Municipales

- Ostacia Sosa (Jackeline), Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción
- Lic. Modesto Méndez Mateo, Educación Superior ó Del Nivel Más alto Escolar (Representante de la UASD)
- José Ant. Fernández, Gremios Profesionales
- Ing. Camilo Lelis Bautista C., Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas
- Menegirdo de la Rosa , Asociación Ganaderos
- Leonor Ramírez Rodríguez, Juntas de Vecinos
- Sr. Dilcio Peguero, ONG,S/ Mancomunidades
- Dr. Ángel Samuel Ledesma C., Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias
- Lic. Víctor Manuel Nova Alc., Cooperativas
- Sr. Ariel Romero Pérez, Clubes Deportivos/Fundaciones
- Pastor. Benny Sánchez, Iglesias
- Wilquin Suero Turbi, Transporte.
-

ARTICULO SEGUNDO: Se Crea el Consejo de Desarrollo Municipal de San Juan de La Maguana, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente Resolución.

DADA: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de San Juan de La Maguana, Republica Dominicana, a los (24) días del mes de marzo del año dos Mil vente uno (2021), año 177 de la Independencia y 156 de la Restauración.

LIC. EZEQUIEL ISAAC MONTILLA PEREZ,
Presidente del Hon. Concejo Municipal.

LICDA. DORKA B. MEDINA ENCARNACIÓN,
Secretaria del Hon. Concejo Municipal.